

Bogotá DC 25 de septiembre de 2026

Señores

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

E. S. D.

Asunto: Subsanación de Requisitos – Solicitud de Calificación al Régimen Tributario Especial (RTE)

Referencia: Requerimiento No. **202609242145071617** del **24 de septiembre de 2026**

Entidad: FUNDACIÓN CATOLICA SANAR CON ESPERANZA

NIT: 901874181 – 3

Respetados señores:

En atención a la observación sobre el acta de constitución, nos permitimos aclarar que la fundación fue constituida mediante el documento titulado “Estatutos Fundación Católica Sanar Con Esperanza” en cuyo encabezado e introducción se incorporó de manera explícita la manifestación de voluntad de la fundadora única de constituir la entidad sin ánimo de lucro, indicando la fecha y hora. Por tanto, no existe un acta de constitución independiente o separada de dicho cuerpo estatutario inicial.

En virtud de lo anterior, procedemos a cargar el PDF unificado que contiene este escrito de aclaración junto con la certificación especial textual expedida por la Cámara de Comercio, solicitando respetuosamente se dé por subsanado el hallazgo planteado y se continúe con el estudio de fondo para la calificación de la entidad en el Régimen Tributario Especial.

Atentamente,



KATIUSKA COROMOTO VILLASMIL ALANDETE
C.C. N° 1.235.239.570
Representante Legal

[illegible][illegible]

ESTATUTOS FUNDACIÓN CATÓLICA SANAR CON ESPERANZA

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

En la Ciudad de Bogotá el día 25/09/2024 a las 9:30am, se reúne la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro tipo Fundación, el siguiente fundador:

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación	Lugar de expedición	Domicilio del constituyente
Katiuska Coromoto Villasmil Alandete	Cédula de Ciudadanía	1235239570	Consulado de Maracaibo en Venezuela	Bogotá

CAPITULO PRIMERO:

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN.

ARTÍCULO 1 – NOMBRE Y NATURALEZA La entidad católica de derecho privado que se rige por los presentes estatutos se denomina **"FUNDACIÓN CATÓLICA SANAR CON ESPERANZA"** y ha sido constituida como una entidad sin ánimo de lucro para fines de interés social, con patrimonio y personalidad jurídica propias, sometida a las normas especiales de las entidades sin ánimo de lucro estipuladas en la Constitución Política Nacional, el Código Civil Colombiano y las demás normas concordantes, teniendo como ente de inspección, vigilancia y control a LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ.

ARTÍCULO 2 - DOMICILIO. La **"FUNDACIÓN CATÓLICA SANAR CON ESPERANZA"** tiene como domicilio principal el Municipio de Bogotá, Departamento Cundinamarca, barrio Ciudadela Colsubsidio, localidad Engativá dirección Cra 113 # 83ª – 61 Interior 24 apartamento 301 y teléfono 323 222 2313

Parágrafo 1: Se aclara que la **"FUNDACIÓN CATÓLICA SANAR CON ESPERANZA"** podrá cambiar su domicilio principal, siempre que se presenten circunstancias especiales que así lo requieran y se realice la respectiva notificación a las entidades y autoridades competentes. Por otra parte, podrá también establecer dependencias en otras ciudades del país o en otros países.

ARTÍCULO 3 - DURACIÓN. La **"FUNDACIÓN CATÓLICA SANAR CON ESPERANZA"** tendrá una duración indefinida; sin embargo, podrá disolverse en cualquier momento, de la forma establecida en los presentes estatutos, y le serán reconocidos todos los actos jurídicos celebrados a partir de su constitución.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 4 - OBJETO SOCIAL.

La **"FUNDACIÓN CATÓLICA SANAR CON ESPERANZA"** es una entidad comprometida con el bienestar y acompañamiento de las personas que padecen enfermedades crónicas y complejas. Su objetivo es promover la salud integral y el bienestar espiritual de la comunidad católica, mediante la difusión de información sobre Santa Hildegarda de Bingen y su enfoque en la medicina natural, la naturopatía y la fitoterapia, en combinación con el desarrollo espiritual y cultural de la fe cristiana católica.

ARTÍCULO 5 - DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. La Fundación desarrollará su objeto social a través de:

1. Crear un sitio web y redes sociales para difundir información sobre la medicina, y los alimentos de Santa Hildegarda, y la fé católica.
2. Desarrollar programas de prevención de enfermedades crónicas dirigidos a la población católica, con especial énfasis en grupos de riesgo.

3. Implementar programas de apoyo espiritual para pacientes que han completado su tratamiento médico convencional, ayudándoles a recuperar el sentido y calidad de su vida.
4. Organizar campañas de sensibilización sobre la importancia de la medicina natural y las terapias complementarias como las de la medicina de Santa Hildegarda.
5. Establecer alianzas con otras fundaciones, e instituciones médicas que trabajan en el campo de la salud y el bienestar.
6. Establecer alianzas con profesionales de la salud, hospitales y clínicas para ofrecer terapias complementarias a las personas con enfermedades crónicas.
7. Crear un programa de subsidios para que pacientes de bajos recursos y de zonas alejadas, puedan acceder a los servicios de la fundación y de las instituciones médicas aliadas.
8. Participar y promover redes de investigación nacionales e internacionales sobre el manejo de las emociones, la medicina natural y la medicina de Santa Hildegarda.
9. Colaborar con las autoridades sanitarias del país, en el desarrollo de políticas públicas que promuevan la medicina natural y las terapias complementarias.
10. Organizar eventos de intercambio, nacional e internacional entre profesionales de la salud que pertenecen a la comunidad católica.
11. Crear programas de terapia individual y grupal para el manejo del estrés, la ansiedad y las emociones asociadas a las enfermedades crónicas, en alianza con instituciones prestadoras de salud, sacerdotes y líderes espirituales de la iglesia católica.

12. Creación de grupos espirituales y sociales de apoyo, para pacientes en proceso de recuperación y sus familiares.
13. Brindar apoyo integral a los pacientes y sus familias, que estén siendo tratados por médicos e instituciones médicas de diferentes especialidades aliados de la fundación, mediante asesoría y acompañamiento personalizado, en el proceso de diagnóstico, tratamiento y seguimiento de su enfermedad.
14. Fomentar la investigación y la divulgación de la medicina de Santa Hildegarda a través de: la realización de estudios científicos que avalen la eficacia de la terapia, así como la publicación de artículos, libros, audios, videos y materiales informativos.
15. La organización de conferencias, seminarios y eventos académicos sobre la medicina de Santa Hildegarda para informar a la comunidad católica.
16. Contribuir a la capacitación de profesionales de la salud, en todo lo relacionado con la medicina de Santa Hildegarda, ya sea de forma virtual o presencial, para que conozcan las bondades de esta medicina.
17. Promover la creación de redes de apoyo emocional y económico entre personas que padecen enfermedades crónicas y complejas que pertenecen a la iglesia católica.
18. A través de parroquias, casas sacerdotales y similares, planear jornadas de sensibilización en establecimientos públicos, oficiales, docentes, militares, hospitalarios, asistenciales, penitenciarios y similares para concientizar sobre el manejo de las emociones, de la espiritualidad y los beneficios de la medicina de Santa Hildegarda.

19. Promover el trabajo de las emociones y vivir desde la espiritualidad, llevando a las personas con enfermedades crónicas a lograr bienestar emocional, físico y espiritual.
20. La creación y gestión de centros de atención y bienestar con el apoyo de la comunidad, en alianza con diferentes profesionales e instituciones de la salud, y que pertenecen a la comunidad católica.
21. La colaboración con otras entidades sin ánimo de lucro y con instituciones públicas y privadas.
22. Realizar cualquier otra actividad lícita que coadyuve al cumplimiento del objeto social de la fundación.
23. Promover retiros espirituales católicos que permitan la difusión de la Palabra de Dios, resalten la importancia del trabajo espiritual y le permitan a las personas conocer las bondades y beneficios de la medicina de Santa Hildegarda.
24. Establecer sedes de la **"FUNDACIÓN CATÓLICA SANAR CON ESPERANZA"**, a través de todo el territorio nacional e incluso en el exterior, a través de alianzas con las diferentes dependencias de la Iglesia Católica, así como con instituciones o personas prestadoras de servicios de salud, para ayudar a quienes lo necesiten.
25. Brindar apoyo espiritual a asilos, ancianatos, orfanatos, casas de caridad, comedores comunitarios, clínicas de enfermos con cáncer, enfermedades críticas y demás centros de ayuda, así como a personas en estado de vulnerabilidad conforme los preceptos cristianos de caridad y en alianza con instituciones y personas prestadoras de salud, que pertenecen a la iglesia católica y que conocen los principios medicinales de Santa Hildegarda de Bingen.

26. La **"FUNDACIÓN CATÓLICA SANAR CON ESPERANZA"** apoyará las obras a través de la donación personal y material, de la oración, y del servicio, compartiendo con los más necesitados, bienes materiales de acuerdo a las capacidades de la fundación.
27. Gestionar y promover el uso, cultivo, importación y comercialización de elementos propios de la medicina de Santa Hildegarda, para que los pacientes que estén siendo tratados a través de las instituciones o personas prestadoras de salud, que forman parte de la iglesia católica y con las que la fundación tenga alianzas, puedan acceder a ellos, y de ser necesario subsidiar el consumo a quienes lo requieran y no cuenten con los recursos.
28. Crear una comunidad laica al servicio de Dios, cuyo propósito será apoyar el desarrollo del objeto social de la fundación, entrenándose en todo lo relacionado a nuestra Santa Hildegarda de Bingen, para llegar a diferentes lugares del país y del mundo con la misión de ayudar a quienes lo necesiten.
29. No se realizarán actividades relacionadas con instituciones de educación formal y no formal (ley 115 de 1994)

ARTÍCULO 6. - DURACIÓN. La **"FUNDACIÓN CATÓLICA SANAR CON ESPERANZA"** tendrá una duración indefinida; sin embargo, podrá disolverse en cualquier momento en la forma establecida en estos estatutos, y le serán reconocidos todos los actos jurídicos celebrados a partir de su constitución.

CAPÍTULO TERCERO

PATRIMONIO, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONES, FACULTADES Y REUNIONES

ARTÍCULO 7 - PATRIMONIO El patrimonio de la **"FUNDACIÓN CATÓLICA SANAR CON ESPERANZA"** estará conformado por:

Los aportes patrimoniales de su fundadora, los beneficios que obtenga de sus actividades, los excedentes de liquidez generados en cada uno de los ejercicios contables que se reinviertan como patrimonio, las donaciones y aportes, que a su nombre realicen personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, públicas o privadas y que no estén destinados a cubrir gastos de funcionamiento, los auxilios de entidades públicas o privadas, así como de las entidades que forman parte de la iglesia católica y todos los demás bienes muebles o inmuebles que por cualquier otro concepto o título válido ingresen a la organización, así como las cuotas extraordinarias que autorice la Asamblea General y que no tengan como finalidad cubrir gastos de funcionamiento.

Parágrafo 1. La **"FUNDACIÓN CATÓLICA SANAR CON ESPERANZA"** es una Entidad Católica, sin ánimo de lucro, por tal razón no perseguirá fines de lucro, para sus miembros.

Parágrafo 2. La **"FUNDACIÓN CATÓLICA SANAR CON ESPERANZA"** emprenderá funciones con un patrimonio de QUINIENTOS MIL PESOS que corresponden a una base de dinero de \$300.000= además de muebles y enseres por valor de \$200.000= aportados por su fundadora y representante legal. Así mismo, la asamblea general determinará cada año, la cuota de mantenimiento.

ARTÍCULO 8 - DE LOS FONDOS: Los fondos de la **FUNDACIÓN CATÓLICA SANAR CON ESPERANZA** provienen de:

- Los aportes ordinarios y extraordinarios, hechos los miembros de la fundación.
- El producto de contratos o convenios para la prestación de servicios que celebre la fundación.
- El valor de las donaciones, subsidios, aportes y similares hechos por personas naturales, o jurídicas privadas y públicas, nacionales, internacionales o extranjeras que hagan donaciones a la fundación.
- Las utilidades y rentas provenientes de sus propios bienes y en general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente a través de las actividades a desarrollar para la obtención de fondos que permitan ejecutar su labor.

ARTICULO 9 - DESTINO DEL PATRIMONIO: Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. **Parágrafo 1:** Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella adherencia, preeminencia, titularidad o poder de decisión alguno por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 10 - DEL PRESUESTO Y FUNCIONAMIENTO: El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Representante Legal para la revisión y aprobación cada año, el cual será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 11 - CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Las cuotas extraordinarias podrán acordarse con el fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 12 - ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION La FUNDACIÓN CATÓLICA SANAR CON ESPERANZA tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Representante Legal
- Revisor Fiscal

ARTÍCULO 13 - LA ASAMBLEA GENERAL es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por su fundadora y miembros adherentes cuando estos tengan lugar. Corresponde a la asamblea general dentro de sus facultades y funciones de administración:

Velar porque el objeto principal de la fundación siempre se lleve a cabo y determinar la inversión de los fondos sociales para el cumplimiento de los fines de la fundación. En todo caso, los fondos recaudados en campañas en que se señalan fines específicos, no podrán ser destinados a otro fin que el objeto para el cual fueron recaudados, a menos que la asamblea general resuelva darles un destino diferente.

Parágrafo 1. En su totalidad, el patrimonio de la entidad se destinará única y exclusivamente al desarrollo de su objeto, salvo la formación de las reservas determinadas por la ley. Anualmente, o con la frecuencia que la ley exija se elaborarán los estados financieros de la entidad.

ARTÍCULO 14. REUNIONES. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 15. - CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante correo electrónico o mensaje en la aplicación WhatsApp dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 16. - REUNIÓN NO PRESENCIAL La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial (virtual) siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 17 – REPRESENTANTE LEGAL La Fundación Católica Sanar con Esperanza, cuenta con un representante legal cuyas funciones y responsabilidades son:

- Representación: Actúa en nombre de la fundación en todos los actos jurídicos y comerciales.
- Gestión: Dirige y coordina las actividades de la fundación, velando por el cumplimiento de sus objetivos sociales.
- Administración: Gestiona los recursos de la fundación, incluyendo los bienes, ingresos y egresos.
- Firma de Documentos: Suscribe contratos, convenios, y demás documentos en representación de la fundación.
- Relaciones Institucionales: Mantiene relaciones con otras organizaciones, entidades gubernamentales y donantes.
- Cumplimiento Legal: Garantiza que la fundación cumpla con todas las obligaciones legales y fiscales.
- Representar a la Fundación, como Persona Jurídica, pudiendo celebrar contratos, conferir poderes, ventas, hipotecas y demás

actuaciones financieras debidamente justificados y que ayuden al cumplimiento del objeto de la fundación

- Adquirir y aceptar a nombre de la Fundación cualquier fondo, bienes muebles e inmuebles por compra-venta, donación, compensación o cualquier otra forma de adquisición legal, cobrar y recibir cualesquiera sumas, bienes, deudas, legados y herencias que se deben, sean pagaderos o que pertenezcan a la Fundación.
- Crear y ejercer los controles debidos de los bienes de la Fundación, asesorado de las personas u organismos que sean necesarios.
- Controlar que la debida documentación de los bienes esté al día en cuanto a requisitos legales y pagos de impuestos.
- Abrir y mantener cualquier clase de cuentas bancarias y transferir fondos por medio de cheques u otros efectos de cambio.
- Autorizar con su firma operaciones contempladas en el presupuesto.
- Dirigir la correspondencia externa que amerite su firma en calidad de Representante Legal de la Fundación.
- Otorgar poderes Generales y Especiales de parte de la Fundación con el fin de llevar a cabo los propósitos de la misma.
- Desempeñar las demás funciones que le señale la Asamblea General o el Consejo de Administración.
- Gestionar y establecer alianzas con personas o entidades prestadoras de salud, que pertenezcan a la iglesia católica, y que conozcan los principios de la medicina de Santa Hildegarda.

Responsabilidades:

- Cumplir con los estatutos: El representante legal debe actuar siempre de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la fundación.
- Velar por los intereses de la fundación: Sus decisiones y acciones deben estar orientadas al beneficio de la fundación y al cumplimiento de sus objetivos sociales.
- Rendición de cuentas: Debe informar periódicamente a los órganos de gobierno de la fundación sobre su gestión y presentar los estados financieros.
- Asegurar y responder por el correcto cumplimiento de la Misión y la Visión de la Fundación.
- Guiar a la Fundación de acuerdo con lo ordenado en los presentes Estatutos.
- Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos Internos de la Fundación.
- Velar porque las dependencias y funcionarios de la Fundación cumplan responsablemente sus deberes.
- Vigilar el respeto a los derechos de cada miembro de la Fundación.
- Convocar y presidir tanto las sesiones de la Asamblea General, como las del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 18 - REVISOR FISCAL .- LA FUNDACIÓN CATÓLICA SANAR CON ESPERANZA, tendrá un Revisor Fiscal, que sea contador público titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será designado por la Representante legal o la Asamblea General y sus funciones son:

a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.

c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.

d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.

e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.

f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.

g) Dar cuenta oportuna al órgano o/funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.

h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.

i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

ARTÍCULO 19 – CONDICIONES DE INGRESO - Para ser miembro adherente de la Fundación Católica Sanar con Esperanza se requiere:

- Practicar la fé católica
- Ser legalmente capaz
- Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada
- Acogerse al cumplimiento de las normas, y estatutos de la fundación

ARTÍCULO 20 - CAUSALES DE RETIRO Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, o de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 21 - PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

- Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas.
- Usar el nombre, imagen y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan las presentes prohibiciones y que actúen en beneficio propio fuera de los presentes estatutos, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- Sanciones pecuniarias
- Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
- Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 22 - DE LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la representante legal, y la asamblea general. Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre.

ARTÍCULO 23 - FACULTADES: La “FUNDACIÓN CATOLICA SANAR CON ESPERANZA” en relación con los fines y objetivos que persigue, estará facultada para:

- Adquirir y enajenar o disponer a título oneroso o gratuito de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, títulos y valores, siempre y cuando ello no afecte la finalidad de la Fundación
- Podrá disponer de ellos para venderlos, transferirlos, arrendarlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, entregarlos parcial o totalmente en garantía o constituir sobre ellos cualesquiera otros derechos reales; hipotecar, pignorar o gravar de cualquier otra manera, y, en

general, ejercer sobre tales bienes los derechos que las Leyes colombianas le confieren.

- Adquirir por donación, legado o testamento y contraer préstamos.
- Realizar toda clase de operaciones financieras, bancarias y/o de crédito con bancos oficiales y privados.
- Podrá recibir contribuciones y donaciones voluntarias de procedencia lícita y legal para cubrir sus obligaciones contraídas y de funcionamiento, velando celosamente de no entrar en gastos onerosos e inconsultos, y en especial se verificará por parte de la representante legal y asamblea general la procedencia lícita de estas donaciones.
- Podrá crear entidades sin ánimo de lucro, con el fin con el propósito de desarrollar actividades seculares y comerciales que estén acordes con el espíritu de estos estatutos y que a su vez sirvan como elemento de sostenimiento de la **“FUNDACIÓN CATOLICA SANAR CON ESPERANZA”**
- Construir edificios destinados a la evangelización u obras de beneficio común de la Fundación y de la comunidad en general, y los que pudiere requerir para el cumplimiento de sus fines.
- Hacer donaciones y brindar ayuda financiera a las comunidades que así lo requieran, previos convenios y conforme a la presentación y aprobación de proyectos enunciados anteriormente.
- Podrá suscribir toda clase de contratos y realizar cualquier acto negociación, alianza u operación civil, ejercer todos los derechos y contraer todas las obligaciones, sin limitación alguna, que tengan por finalidad el interés o desarrollo de la Fundación.

ARTÍCULO 24 - CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA. Libro Registro de Asociados o miembros adherentes y voluntarios – La “**FUNDACIÓN CATOLICA SANAR CON ESPERANZA**” cuenta con un libro de registro interno denominado “**LIBRO DE ASOCIADOS Y VOLUNTARIOS**”, en el cual se tendrán todos los requisitos que debe cumplir la persona de la comunidad católica que desee servir como voluntario de la fundación, así como el reglamento y delimitación de funciones. En el mismo libro, se tendrá registro de las personas que la Asamblea General decida nombrar como asociados con todos los datos y novedades que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la “**FUNDACIÓN CATOLICA SANAR CON ESPERANZA**”. Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades.

ARTÍCULO 25 - LIBRO DE ACTAS. En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la “**FUNDACIÓN CATOLICA SANAR CON ESPERANZA**” corresponde a cada una de esas actas.

ARTÍCULO 26.- ACTAS. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Representante Legal y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra

o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la **“FUNDACIÓN CATOLICA SANAR CON ESPERANZA”** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura..

ARTÍCULO 27 - LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. la **“FUNDACIÓN CATOLICA SANAR CON ESPERANZA”** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO CUARTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 28.- La **“FUNDACIÓN CATOLICA SANAR CON ESPERANZA”** se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.

- d) Por el cese de actividades de la **“FUNDACIÓN CATOLICA SANAR CON ESPERANZA”**, por un periodo mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de la **“FUNDACIÓN CATOLICA SANAR CON ESPERANZA”**

ARTÍCULO 29.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la **“FUNDACIÓN CATOLICA SANAR CON ESPERANZA”** serán donados a un grupo o institución sin ánimo de lucro, similar en cuanto a sus fines, con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga personería jurídica y será determinada por la representante legal y la Asamblea General.

ARTICULO 30. - Liquidador. En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la **“FUNDACIÓN CATOLICA SANAR CON ESPERANZA”**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 31.- LIQUIDACIÓN. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas por la Asamblea General. El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la **“FUNDACIÓN CATOLICA SANAR CON ESPERANZA”**, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación

de créditos. El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título la **“FUNDACIÓN CATOLICA SANAR CON ESPERANZA”** y que sean de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Representante Legal y la Asamblea General.

CAPÍTULO 5 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 32.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá, aplicando sus reglas de procedimiento.

ARTÍCULO 33. -Para cualquier modificación de estos Estatutos es competente la Asamblea General en reunión Ordinaria o Extraordinaria. Es necesario que la propuesta de reforma sea presentada por escrito y aceptada por la mayoría de los miembros asistentes a la Asamblea General.

ARTÍCULO 34:

CLÁUSULAS TRANSITORIAS – NOMBRAMIENTOS

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se designan las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y dirección:

Representante legal:

Nombre: KATIUSKA COROMOTO VILLASMIL ALANDETE

Documento de identificación No. 1.235.239.570

Fecha de expedición cedula: 10 de marzo de 2016

Revisor fiscal:

Nombre: RUBY ESPERANZA GUALTEROS DÍAZ

Identificación: 52.219.380 de Bogotá

Fecha expedición cédula: 09 de marzo de 1992

Todos los designados, han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones. (Se anexan cartas de aceptación de cargo).

ARTICULO 35 ACEPTACIÓN Y CONSTITUCIÓN. En señal de atendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en **Bogotá el 25 de septiembre del año 2024**

Sometida a consideración de los concluyentes, la presente acta fue leída, y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el representante legal:

Katiuska Villasmil

REPRESENTANTE LEGAL

C.C 1235239570



Cámara
de Comercio
de Bogotá

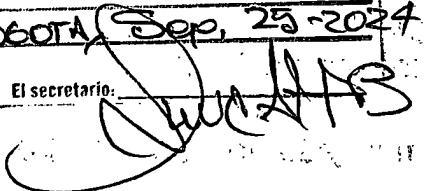
El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)

**KATIUSKA COROMOTO
VILLASMIL ALANDETE**

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s):
1235239570

De: **CON. MARACAIBO VEN**
quien(es) exhibió(aron) la(s) cédula(s) profesional(es) No(s):

Ciudad y fecha: **BOGOTÁ Sep. 25-2024**

El secretario: 

Valentín Villamil

CC: 1235239570



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.235.239.570

VILLASMIL ALANDETE

APELLIDOS

KATIUSKA COROMOTO

NOMBRES

Katiuska Villasmil

FIRMA



ADICIONADO

FECHA DE NACIMIENTO 02-JUN-1986
MACHQUES DE PERIJA
VENEZUELA

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

10-MAR-2016 CON MARACAIBO VEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARCIA VACHA



7-6801535-00854217-F-1235239570-20161008

00517192634 1

46528512

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.219.380**

GUALTEROS DIAZ

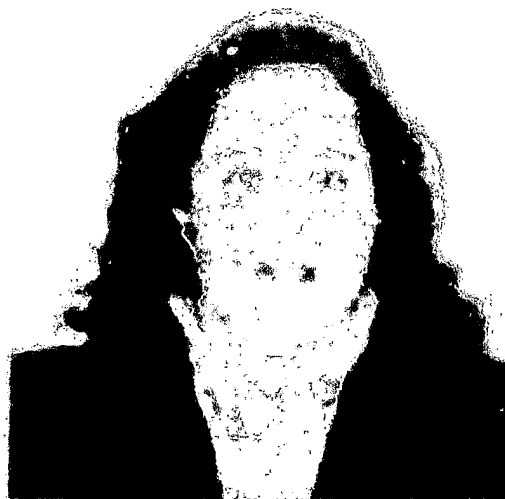
APELLIDOS

RUBY ESPERANZA

NOMBRES

Ruby Gualteros

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-JUN-1973**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

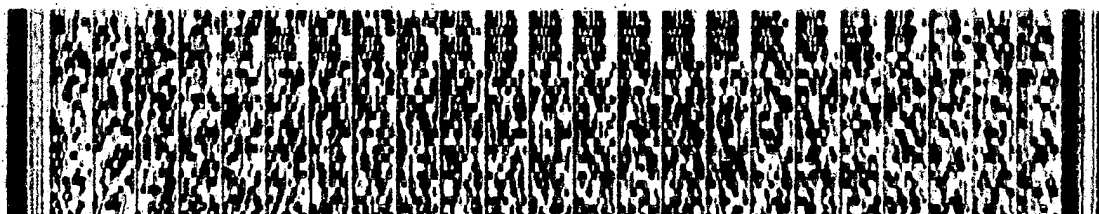
F

SEXO

09-MAR-1992 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



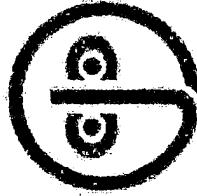
A-1500150-00664919-F-0052219380-20150208

0042695946A 2

1633241745

Ministerio de Economía
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

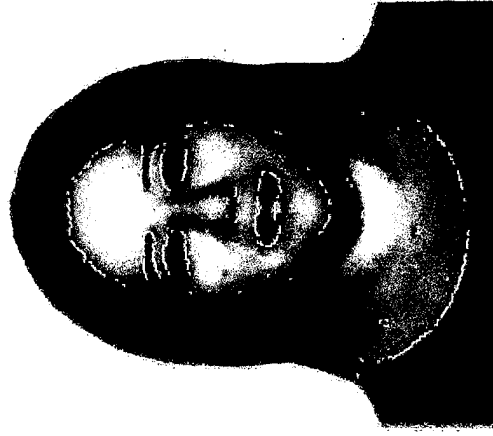


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

258756-T

RUBY ESPERANZA
GUALTEROS DIAZ
C.C. 52219380
RES. INSCRIPCION 316
UNIVERSIDAD ECCI

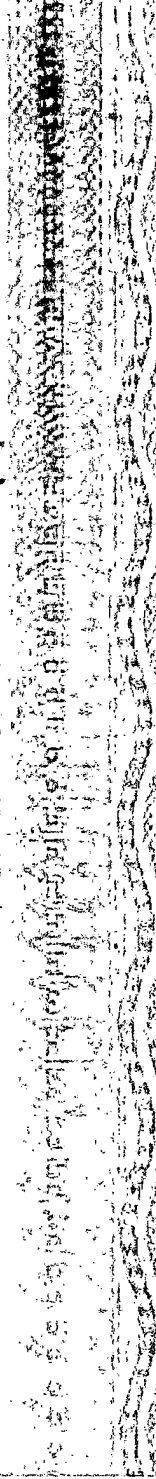
DEL 07/06/2019

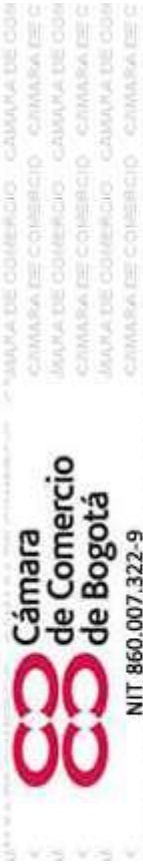


ERIC JESUS FLOREZ ARIAS
DIRECTOR GENERAL (E)

269396

287488





INSCRITO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 BAJO EL NUMERO
00384697 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A
NOMBRE DE: FUNDACIÓN CATÓLICA SANAR CON ESPERANZA.

ACTO: CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y
NOMBRA MIENOS DE REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL
PERSONA NATURAL.

MA TRICULA: S0065336.
RECIBO No: 0324089073

EL SECRETARIO
FERNANDO RENE MUNOZ DIMATE - C.C 79.559,257

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HORA: 11:24:52

RECIBO NO: AB26665169 VALOR: \$12,100.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO